



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 315/12

Sucre, 11 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1696 de fecha 13 de junio de 2012, ingresa a la presidencia del Concejo Municipal, nota solicitando se tome medidas pertinentes sobre Demanda en contra del Sr. Gastón Encinas, firmada por Elsa Torrez y Rossemery Cornejo, para su consideración y posterior análisis.

Que, mediante nota de fecha 13 de junio del presente año, recepcionada con registro CM-1696, firmado por las señoras Elsa Torrez y Rossemery Cornejo, mediante la cual dan conocer al Pleno del Ente Deliberante que son propietarias de predios en la Urbanización San Luis Bajo.

Que, manifiestan que el señor **Gastón Encinas**, les viene siguiendo una demanda de **Acción Negatoria** a los doce propietarios de la mencionada Urbanización y a la **Alcaldía Municipal del Sucre**, Pretendiendo anular toda construcción, urbanización e **incluso reclamando áreas verdes y vías que ya fueron aprobadas en la gestión 2.000.**

Que, indican que a la presente fecha se encuentran defendiéndose en la vía legal como corresponde, pero lamentablemente el **representante jurídico de la Alcaldía Municipal, no está cumpliendo con sus deberes, ya que presentó su documentación a destiempo** y se desconoce cuál fue el motivo para este acto, dicha actuación de los responsables de la Alcaldía, desfavorece a todos los que se encuentran en demanda ante instancias judiciales.

Que, con ese antecedente los afectados, solicitan se tome medidas pertinentes para que en lo sucesivo no vuelva a ocurrir lo señalado, ya que el proceso se encuentra en la etapa inicial y no se puede estar cometiendo este tipo de errores, porque se estaría favoreciendo a la parte contraria que es el Sr. Gastón Encinas.

Que, es responsabilidad del H. Concejo Municipal, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva y que la misma a su vez instruya a sus instancias legales dependientes y abogados externos, bajo responsabilidad funcionaria, conforme indica la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental y Ley No. 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, en todos aquellos procesos judiciales que tenga el Gobierno Municipal de Sucre, sobre defensa del Derecho Propietario legalmente adquirido e inscrito en la oficina de Derechos Reales y actúen con responsabilidad, eficiencia, eficacia defendiendo los arbitrios municipales.

Que, en el caso particular de la denuncia presentada, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, realice la investigación pertinente sobre los extremos manifestados, de corroborarse lo manifestado por las denunciantes, de acuerdo al marco normativo en vigencia, sancione al o a los funcionarios o abogados externos, responsables de haber incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones e informe al H. Concejo Municipal en un plazo máximo de 20 días calendario de las acciones asumidas al respecto.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico No. 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar relatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden Interno y administrativo del propio Concejo, tal cual establece en el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



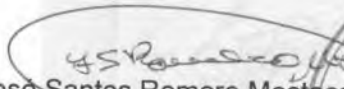
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 315/12

- Art. 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice la investigación pertinente sobre los extremos manifestados por las señoras Elsa Torrez y Rossemery Cornejo, que se encuentra en la parte considerativa de la presente Resolución, de corroborarse lo manifestado por las interesadas de acuerdo al marco normativo en actual vigencia, sancione al o a los funcionarios o abogados externos, responsables de haber incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por presentar documentación a destiempo en procesos Judiciales,
- Art. 2º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, instruya a sus instancias legales dependientes y abogados externos, bajo responsabilidad funcionaria, de acuerdo a la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental y Ley No. 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz, en todos los procesos Judiciales que tenga el Gobierno Municipal de Sucre, sobre Defensa del Derecho Propietario legalmente adquirido e inscrito en la oficina de Derechos Reales, actúen con responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo los plazos procesales, defendiendo los arbitrios municipales.
- Art. 3º.-** En el plazo de 20 días calendario, informe al H. Concejo Municipal sobre las acciones asumidas con respecto al artículo No. 1.
- Art. 4º.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

